BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN

LEYES

N° 10.087

DECRETOS

Año 2018
N° 588

RESOLUCIONES

LICITACIONES

Lic. Públ. Nº 18/2018 (M.S.P.)

Nuestra Página web: **www.boletinoflarioja.com.ar**
e-mail: comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	**EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger**	**CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA**	**CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005**	**Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300**

LA RIOJA | Martes 17 de Julio de 2018 | Edición de 08 páginas - Nº 11.583

LEYES

LEY Nº 10.087

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Impónese el nombre de Angel Secundino Yacante a la Escuela N° 332 de la localidad de Casas Viejas, del departamento Rosario Vera Peñaloza.

Artículo 2°.- El Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología fijará la fecha en la cual se concretará el Acto Formal de Imposición de Nombre dando cumplimiento a la normativa vigente.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 133° Período Legislativo, a siete días del mes de junio del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por los diputados **Claudio Nicolás Saúl, Antonio Roberto Godoy y Hugo Daniel Miranda.**

Néstor Gabriel Bosetti - Presidente Cámara de Diputados – Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo

DECRETO Nº 588

La Rioja, 26 de junio de 2018

Visto: el Expediente Código Al N° 02882-1/18, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.087; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.087 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 07 de junio de 2018.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Mercado Luna, G., S.G.G.

RESOLUCIONES

Dirección General de Minería

Disposición D.G.M. Nº 03/2018

La Rioja, 06 de julio de 2018

Visto: lo invocado por Ley Provincial N° 5.092/88, mediante la cual se establece la Feria Minera, para la Dirección General de Minería, atento a la característica de Autoridad Minera en Primera Instancia, en iguales fechas que las fijada por el Poder Judicial, y;

Considerando:

Que la norma legal consignada consagra dicha modalidad para la Dirección General de Minería, haciéndose necesario por lo tanto disponer el acto administrativo pertinente establecido las características de funcionamiento dentro del período de Feria.

Que a los fines puntualizados precedentemente y atento a la previsión normativa, se hace necesario establecer horario, nómina de personal que prestará servicios durante la feria y disponer lo que corresponda al Trámite Minero.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

La Directora General de Minería
Dispone:

Artículo 1º) Establecer como Feria Minera, el período comprendido entre el 09 de julio al 20 de julio de 2018, con suspensión de términos procesales en el Trámite Minero y designar personal a cargo: Geo. Moreno Gabriel Gastón, Sra. Espinosa Sandra Edith, Sr. Sánchez Gustavo Nicolás, Srta. Estrada Daniela Noemí. El cual deberá cumplir el horario de 9 a 12 hs.

Artículo 2º) El personal afectado para prestar servicios durante el receso, entrará en compensación de Feria por igual término, la que

podrá ser tomada cuando los agentes lo soliciten o por Disposición de la Dirección.

Artículo 3º) El Director a cargo, podrá disponer la concurrencia de cualquier otro personal profesional, Técnico Administrativo, Chofer y/o de Maestranza, que serán llamados en el caso específico y por el tiempo necesario para cumplir las tareas que surgen de las obligaciones de la repartición, quienes serán compensados por los días trabajados mediante los francos correspondientes.

Artículo 4º) Notifíquese, elévese copia de la presente Disposición, Dirección General de Administración de Personal y notifíquese al personal de la Dirección General de Minería, insértese en el Registro Oficial de la Repartición y Archívese.

Gómez, R.C., D G.M.

* * *

Poder Ejecutivo Nacional
Ministerio de Transporte
Secretaría de Gestión de Transporte

RESOLUCIÓN 2018-87-APN-SECGT#MTR

Ciudad de Buenos Aires, viernes 01 de junio de 2018

Visto: el Expediente EX-2018-19442297-APN-SECGT#MTR del registro del Ministerio de Transporte, y

Considerando:

Que por el Artículo 8° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 98 de fecha 06 de febrero de 2007 se instruyó a la ex-Secretaría de Transporte, entonces dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, a implementar, respecto de todas las empresas beneficiarias del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU), un sistema de seguimiento vehicular que permita verificar la concordancia entre los kilómetros realizados por cada operadora transportista y los informados con carácter de Declaración Jurada por cada jurisdicción y que sirven de base para la asignación de los subsidios que perciben las mismas.

Que posteriormente el Decreto N° 84 de fecha 04 de febrero de 2009 ordenó la implementación de un Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) como medio de percepción de la tarifa para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público por automotor, ferroviario de superficie subterráneo de pasajeros de carácter urbano y suburbano, incorporándose a través del Decreto N° 386 d fecha 09 de marzo de 2015 al transporte fluvial de pasajeros con tarifa regulada, prestado por empresas destinatarias del Régimen de Suministro de Gasoil a Precio Diferencial previsto en el Artículo 4° de Decreto N° 159 de fecha 04 de febrero de 2004.

Que a su vez por el Artículo 1° de la Resolución N° 1.535 de fecha 04 de diciembre de 2014 del entonces Ministerio del Interior y Transporte se dispuso que las Provincias y los Municipios en cuya jurisdicción operen empresas beneficiarias de la Compensación Complementaria Provincial (C.C.P.), en el marco de lo dispuesto en el Artículo 3° del Decreto N° 98/07, que presten Servicios Urbanos y Suburbanos de Transporte Público por Automotor de Pasajeros en las ciudades capitales de provincia y/o en aquellas ciudades que cuenten con una población que supere los Doscientos Mil (200.000 habitantes, según el censo de población del año 2010), deben adoptar las medidas necesarias a los fines de que dichas empresas implementen el Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.), conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 84/09, en el Artículo 8° del Decreto N° 98/07 y en el Cronograma de Instalación N° 2 que la ex-Secretaría de Transporte establecería al efecto.

Que por la Resolución N° 890 de fecha 19 de agosto de 2016 de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte se estableció que las Provincias y/o Municipios que aún tengan en funcionamiento sistemas locales de percepción de tarifas a través de tarjetas o boletos electrónicos para los servicios de transporte público por automotor de pasajeros bajo sus respectivas jurisdicciones, prestados por empresas beneficiarias del cupo de gasoil a precio diferencial en el marco de lo dispuesto por la Resolución N° 23 de fecha 23 de julio de 2003 de la ex-Secretaría de Transporte del entonces Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y sus modificatorias, deberán suministrar información respecto de la cantidad de kilometraje mensual recorrido por cada una de las mismas, correspondiente al mes anterior al de la fecha de cada liquidación.

Que en virtud de la magnitud del parque móvil involucrado, de la existencia de numerosos sistema electrónicos de percepción de boletos, de la cantidad de equipamiento necesario a los efectos de lograr la implementación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.), así como de los Módulos de Posicionamiento Global (G.P.S.), en las empresas de transporte público por automotor de

pasajeros que prestan los servicios indicados en los considerandos precedentes, considerando asimismo la complejidad de los datos colectados y, dada la necesidad de compatibilizar la información recibida a los fines de garantizar la transparencia en la liquidación de las compensaciones tarifarias, mediante la Resolución N° 92 de fecha 30 de diciembre de 2016 de esta Secretaría de Gestión de Transporte, se decidió modificar el Artículo 2° de la Resolución N° 25/16 de esta Secretaría de Gestión de Transporte, prorrogándose los plazos previstos en el Cronograma 2 de Instalación del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.) aprobado por el Artículo 1° de la Resolución N° 296/15 del entonces Ministerio del Interior y Transporte, y prorrogar el plazo establecido en Artículo 7° de la Resolución N° 2.391/15 del entonces Ministerio del Interior Transporte, readecuándose el plazo de instalación de los Módulos de Posicionamiento Global (G.P.S.). Entre otras medidas adoptadas en esa oportunidad.

Que teniendo en cuenta dicho contexto, se dictó la Resolución N° 128 de fecha 29 de noviembre de 2017 de esta Secretaría de Gestión de Transporte, dependiente del Ministerio de Transporte, por cuyo Artículo 2° se aprobó el Cronograma de Implementación del Módulo de Posicionamiento Global “Consola SUBE/GPS” en los vehículos afectados a los servicios alcanzados por los Artículos 1° y 2° de la Resolución N° 1.169/15 del ex Ministerio del Interior y Transporte y a los Servicios Interurbanos Provinciales que no han sido recategorizados, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 2° bis del Anexo IV de la Resolución N° 337/04 de la ex-Secretaría de Transporte, que hasta la fecha no habían formulado la opción de instalar el Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.); de acuerdo a los plazos previstos en el Anexo 1 de dicha resolución.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° 53 de fecha 28 de marzo de 2018 de esta Secretaría de Gestión del Transporte se sustituyó el Anexo I de la Resolución N° 128/17 de esta Secretaría de Gestión de Transporte, prorrogándose únicamente los plazos previstos en la Etapa 1 del Cronograma de Implementación.

Que mediante Nota SUBE N° 7.389 de fecha 26 de abril de 2018, ampliatoria de la Nota SUBE N° 7.277, Nación Servicios Sociedad Anónima detalla el Proceso de Instalación, en el que se enumeran dieciséis (16) pasos, de carácter administrativo y operativo, que deberían cumplirse para que la Consola SUBE/GPS se encuentre en condiciones de operatividad reportando kilómetros, y que van desde la fabricación del producto a cargo de los proveedores homologados por NSSA hasta la transmisión de datos kilométricos reportados por la Consola.

Que por otro lado, dicha sociedad informó que el 06 de abril de 2018 se realizó la primer prueba piloto en campo productivo de la Consola SUBE/GPS de los proveedores homologados Laser Argentina Sociedad Anónima y Controlnet Sociedad Anónima, resultando de la misma la necesidad de efectuar ajustes en la parametría de las Consolas, como es habitual en las implementaciones de nueva tecnología.

Que además. se decidió poner en funcionamiento un ciclo de preconfiguración y prueba de conectividad entre el proveedor y Nación Servicios Sociedad Anónima, con la finalidad de facilitar la puesta en marcha de los equipos y disminuir así tareas técnicas adicionales que, de otro modo, quedarían a cargo de quienes instalen los mismos.

Qué asimismo, se informó que las cuestiones técnicas que actualmente se presentan se circunscriben a los ajustes del hardware con el software -firmware de los dispositivos-, conectividad y la parametría que se utiliza en los equipos y el back office; por lo que, con el propósito de minimizar fallos en plena producción, Nación Servicios Sociedad Anónima modificó el proceso de pruebas agregando un paso más entre ella y el proveedor, antes del despacho de los equipos a las empresas transportistas; todo ello a fin de garantizar que, una vez que las Consolas estén listas para ser instaladas, las empresas cuenten con la pruebas de funcionamiento a nivel individual del conjunto de los elementos: parametría, software hardware, limitando entonces los eventuales inconvenientes relacionados con la instalación.

Que en este sentido, con el objeto de minimizar los riesgos de fallos en una tasa superior a la media habitual y evitar desajustes propios de un sistema tan complejo y nuevo, Nación Servicios Sociedad Anónima sugirió incorporar al proceso de instalación un período de prueba y/o puesta en marcha del sistema, al cabo del cual podría corroborarse el buen funcionamiento de la parametría y los demás componentes técnicos que interactúan en el sistema integral de la Consola SUBE/GPS (equipo, módulo SIM/SAM, nuevo concentrador, nueva conectividad).

Que por lo expuesto, resulta oportuno y conveniente proceder a establecer un período de implementación para la puesta en funcionamiento

del sistema Integral Consola SUBE/GPS, vencidos los cronogramas y/o los plazos de instalación dispuestos en el Anexo I de la Resolución N° 128/17, modificada por la Resolución N° 53/18, ambas de esta Secretaría de Gestión de Transporte.

Que durante dicho período de implementación, corresponde considerar cumplidos los requisitos pan acceder y mantener el derecho a la percepción de los bienes fideicomitidos del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU), y a su Compensación Complementaria Provincial (CPP), como asimismo al Régimen de Gasoil a Precio Diferencial, establecidos en el inciso g) del Artículo 2° de la Resolución N° 337 de fecha 21 de mayo de 2004 y en los incisos d) y f) del Artículo 3° de la Resolución N° 23 de fecha 23 de julio de 2003, ambas del ex-Secretaría de Transporte, respectivamente, en los casos en los cuales Nación Servicios Sociedad Anónima informe a esta Secretaría de Gestión de Transporte que los beneficiarios de dichos regímenes han procedido a dar cumplimiento con el alta al sistema y con la adquisición de la Consola SUBE/GPS a que refiere la Resolución N° 128/17, modificada por la Resolución N° 53/18, ambas de esta Secretaría de Gestión de Transporte.

Que una vez cumplido el plazo fijado como período de implementación, será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 5 de la Resolución 2391 de fecha 20 de octubre de 2015 del entonces Ministerio del Interior y Transporte.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Transporte ha tomado la intervención de su competencia.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 98 de fecha 06 de febrero de 2007, N° 84 de fecha 04 de febrero de 2009 y N° 174 de fecha 02 de marzo de 2018.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN DE TRANSPORTE
RESUELVE:

Artículo 1°.- A partir del primer día inmediato posterior al vencimiento de los plazos de instalación dispuestos en el Anexo I de la Resolución N° 128 de fecha 29 de noviembre de 2017, modificada por la Resolución N° 53 de fecha 28 de marzo de 2018, ambas de esta Secretaría de Gestión de Transporte, establécese un "período de implementación" para la puesta en funcionamiento del sistema integral Consola SUBE/GPS de hasta sesenta (60) días corridos.

Dentro del plazo del "período de implementación", Nación Servicios Sociedad Anónima remitirá a esta Secretaría de Gestión de Transporte un (1) "informe de estado de implementación" con el cual se dará por finalizado dicho período, dando inicio al reporte de datos kilométricos arrojados por las Consolas SUBE/GPS, a los efectos del cálculo de las compensaciones tarifarias correspondientes al Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU), y su Compensación Complementaria Provincial (CPP), como asimismo al Régimen de Gasoil a Precio Diferencial, de conformidad con lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución N° 2.391 de fecha 20 de octubre de 2015 del ex-Ministerio del Interior y Transporte o en su caso, se dispondrá la ampliación del mismo cuando concurran razones de índole técnica que así lo ameriten.

Artículo 2°.- Durante el "período de implementación" previsto en el artículo precedente, se considerarán cumplidos los requisitos para acceder y mantener el derecho a la percepción de los bienes fideicomitidos del Sistema Integrado de Transporte Automotor (SISTAU), y su Compensación Complementaria Provincial (CPP), y el beneficio del Régimen de Gasoil a Precio Diferencial, establecidos en el inciso g) del Artículo 2° de la Resolución N° 337 de fecha 21 de mayo de 2004 y en los incisos d) y f) del Artículo 3° de la Resolución N° 23 de fecha 23 de julio de 2003, ambas del ex-Secretaría de Transporte, respectivamente, en los casos en los cuales Nación Servicios Sociedad Anónima informe a esta Secretaría de Gestión de Transporte que los beneficiarios de dichos regímenes han procedido a dar cumplimiento con el alta al sistema y con la adquisición de la Consola SUBE/GPS a los cuales refiere la Resolución N° 128 de fecha 29 de noviembre de 2017, modificada por la Resolución N° 53 de fecha 28 de marzo de 2018, ambas de esta Secretaría de Gestión de Transporte.

Artículo 3°.- Invítase a las Provincias y a los Municipios de la República Argentina a que publiquen la presente medida en el Boletín Oficial de sus respectivas jurisdicciones u otros medios de difusión, a fin de dar cumplimiento con lo aquí establecido.

Artículo 4°.- Comuníquese la presente medida a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte, organismo descentralizado actuante en jurisdicción del Ministerio de Transporte, a Nación

Servicios Sociedad Anónima, y a todas las Provincias de la República Argentina.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Héctor Guillermo Krantzer
Secretario
Secretaría de Gestión de Transporte
Ministerio de Transporte

LICITACIONES

Ministerio de Salud Pública
Ley 9.341/14 y su Reglamentación

Licitación Pública N° 18/2018
Expte. E1-01933-2018

Objeto: "s/La Contratación del Servicio de Limpieza destinado a todo el espacio físico correspondiente al ala del Ministerio de Salud Pública en el Centro Administrativo Provincial (C.A.P.) del Gobierno de la Provincia de La Rioja".

Presupuesto Oficial: $ 5.259.600,00.

Fecha Límite de Presentación de Sobres: 31/07/2018 - Hora: 09:00.

Fecha de Apertura de Sobres: 31/07/2018 - Hora: 09:30.

Lugar: Coordinación de Compras y Contrataciones Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja, calle Av. Ortiz de Ocampo 1.700 - CP 5.300 - La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Cinco Mil con 00/100 ctvos. ($ 5.000,00).

Constitución de valor del pliego: mediante Depósito Bancario en la Cuenta Oficial N° 10-100680/4 del Nuevo Banco Rioja S.A.

CBU N° 3090000201001010068049.

Presentación de ofertas: Mesa de Entradas y Salidas Ministerio de Salud Pública.

Acto de apertura: Coordinación de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Coordinación de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - La Rioja - Tel. 0380-4453700 Int. 4818-Via email: compraslarioja.msp@gmail.com

Cr. Rodrigo Martín Avila
Coordinador de Compras y Contrataciones
Ministerio de Salud Pública

$ 1.973 - 17/07/2018

VARIOS

El Retiro S.A.

Asamblea General Extraordinaria
Convocatoria

Por 5 días: Convócase a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas para el día 06 de agosto de 2018, a las 16horas en primera convocatoria y a las 17horas en segunda convocatoria que se realizará en la sede social situada en San Martín 117, 5to. Piso, Oficina M/N, ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, para tratar el siguiente:

Orden del Día

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2) Resolver sobre el aumento de capital hasta la suma de 6.000.000 y la emisión de acciones ordinarias o preferidas con voto por hasta dicho monto, como así también la nueva redacción que en ese caso habría que efectuar al Artículo Cuarto de los estatutos sociales.

3) Resolver, o delegar en el Directorio, la determinación de la época de emisión y condiciones de pago (integración).

Se hace saber a los accionistas que deberán acreditar su carácter por sí o por apoderado con la antelación de ley a la celebración de la Asamblea en el domicilio social, a fin de su inscripción en el Registro de Asistencia a Asambleas.

Alexis Plaghos
Presidente

Nº 21.586 - $ 1.900,00 - 06 al 20/07/2018

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Juez de la Cámara Unica en lo Civil, Comercial y de Minas, Sec. "B", Sala 1, Dr. Pablo Ricardo Magaquian, de la III Circunscripción Judicial, a cargo de la actuaria Dra. Fabiola del C. Cárbel, Secretaria, en los autos Expte. N° 30102180000012258-G-2018, caratulados: "García de Abdala Laura del Carmen s/Sucesión Testamentaria", cita a herederos, legatarios y acreedores, y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Laura del Carmen García de Abdala, a comparecer y estar a

derecho en los citados autos, dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 13 de junio de 2018.

Dra. Fabiola del C. Carbel
Secretaria

Nº 21.607 - $ 95,00 - 17/07/2018

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, Secretaría "B", de la actuaria, Dra. María José Quiroga, en los autos Expte. N° 13.715 - Letra "I" - Año 2018 - caratulados: "Inaras S.R.L. s/Inscripción de Reconducción y Modificación del Art. 2° (Plazo de Duración), hace saber que por asamblea extraordinaria unánime de fecha 25/05/2018, los socios de la firma "Inaras S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio a los folios 2.203/2.220 del Libro N° 42, con fecha 27/05/1988, acordaron: a) Reconducción de la sociedad en los términos del Art. 95 2a parte, de la Ley 19.550: habiendo operado una causal de extinción de la sociedad por haber vencido el plazo de duración de la firma, sin que antes se haya podido solicitar inscripción de una nueva prórroga o ampliación del plazo, los socios decidieron revivir el contrato social, para continuar la existencia de la sociedad, y b) Modificar el Art. 2° del Contrato Social que establece el plazo de duración de la sociedad: habiéndose fijado originariamente un plazo de diez (10) años contados a partir de la inscripción del contrato social, que fue prorrogado en dos (2) oportunidades, dispusieron fijar el nuevo plazo de duración de la sociedad en noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, con posibilidad de prorrogar dicho plazo por acuerdo unánime de los socios.
Secretaría, 12 de julio de 2018.

Dra. S. Marcela Carniglia
Secretaria

N° 21.608 - $ 510,00 - 17/07/2018

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cantera

Titular: "Pereira Juan Bernardo" Expte. N° 12 - Letra "E" - Año 2014. Denominado: "Cantera Jesús". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 08 de junio de 2018. Señora Directora: Visto lo ordenado por Dirección en fs. 165, este Departamento procedió a regraficar la presente Solicitud de Cantera, quedando la misma ubicada en el Departamento Gral. San Martín con una superficie libre de 64 has 2400m2, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94: Y=3473479.070 X=6503811.180 Y=3473732.750 X=6502684.550 Y=3473265.750 X=6502502.070 Y=3473171.770 X=6502658.590 Y=3472974.240 X=6503726.870. Artículo 1°). Aprobar el Proyecto de Aprovechamiento del Yacimiento, correspondiente a la Cantera de Mineral de Granito de la Tercera Categoría denominada "Cantera Jesús", ubicada en el Departamento Gral. San Martín de esta Provincia, en virtud de lo informado por Geología Minera a fojas (164). Córrasele vista de dicho informe.- Artículo 2°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Cantera formulada por Pereira Juan Bernardo, de Mineral de Granito ubicada en el Distrito Departamento Gral. San Martín de conformidad a lo establecido por el Art. 73 del C.P.M. Ley N° 7277. Artículo 3°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y en un diario o periódico de circulación en la Provincia, Art. 24 del C.P.M., y fijando un plazo de veinte (20) días, de la última publicación a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones. Artículo 4°) La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada por el interesado dentro de los cinco (5) días a partir del día siguiente al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y cumplida la misma, deberá presentar el primer y último ejemplar del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley. Artículo 5°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 2° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados, fecho, tome nota todos los Departamentos, fecho, resérvese. Fdo. Dra. Rosa Camila Gómez, Directora General de Minería. La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Gómez, Rosa C.
Directora Gral. de Minería

N° 21.594 - $ 1.003 - 13, 20 y 27/07/2018

FUNCION EJECUTIVA

Cr. Sergio Guillermo Casas
Gobernador

Sr. Néstor Gabriel Bosetti
Vicegobernador

Firmado digitalmente por: CARRIZO Roberto Nicolas
Fecha y hora: 23.07.2018 20:57:09

MINISTERIOS

Dr. Alejandro Alberto Moriconi
de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

Cr. Ricardo Antonio Guerra
de Hacienda

Dr. Juan Luna Corzo
de Educación, Ciencia y Tecnología

Ing. Juan Ramón Velardez
de Infraestructura

Dr. Jesús Fernando Rejal
de Producción y Desarrollo Económico

Dra. Judith Díaz Bazán
de Salud Pública

Dr. Rubén Galleguillo
de Planeamiento e Industria

Prof. Griselda Herrera
de Desarrollo Social

Dr. Héctor Raúl Durán Sabas
Fiscal de Estado

Dra. Analía Roxana Porras
Asesor General de Gobierno

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Dr. Gastón Mercado Luna
Secretario General y Legal de la Gobernación

Prof. Víctor Hugo Robledo
de Cultura

Lic. Alvaro Del Pino
de Turismo

Sra. Teresa del Valle Núñez
de la Mujer

Dra. Andrea M. Brizuela
de Gestión Previsional

Sr. Yamil Menem
de Deportes y Juventud

Arq. Alba Bustos
de la Unidad Ejecutiva de Centros Culturales y Sociales

Dr. Luis María Solorza
de Prensa y Difusión

SECRETARIAS MINISTERIALES

Lic. Diego Gerardo Mazzucchelli
de Gobierno y Justicia

Dr. José Manuel de la Fuente
de Seguridad

Sr. Délfor Brizuela
de Derechos Humanos

Sra. Myrian Espinosa Fuentes
de Trabajo

Lic. Rita Edith Abdala
de Gestión Educativa

Dr. Alberto Andalor
de Prevención de Adicciones

Cr. Hugo Dante Herrera
de Hacienda

Ing. Carlos Ariel Andrade
de Obras Públicas

Ing. Luis Bustillo
de Industria y Promoción de Inversión

Lic. Luis María de la C. Agost Carreño
de Integración Regional y Coop. Internac.

Dr. Santiago Azulay Cordero
de Ambiente

Ing. Margarita Muñoz
de Tierras y Hábitat Social

Dn. Rodrigo F. Brizuela y Doria de Cara
Agricultura y Recursos Naturales

Dn. Rubén Alexis Echenique
de Ganadería

Sr. Oscar Sergio Lhez
de Minería y Energía

Prof. María Martínez
de Coordinación Administrativa

Ing. Javier Tineo
de Ciencia y Tecnología

Cra. Selva Raquel Casas de la Vega
de Salud

Dr. Juan P. Carbel
de Desarrollo Económico

Ing. Carlos César Crovara
de la Unidad Pcial. P/Desarrollo, Gestión y Coordinac. de Proyectos y Obras

Don. Adrián A. Puy Soria
de Relación Instituc. y Políticas Regionales

Don. Luis B. Orquera
de Gestión Comunitaria

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Martín Ariel Torres
Legal, Técnica y de Gestión Pública

Sr. Matías Troncoso
de Deporte

Lic. Juan M. Del Moral
de la Juventud y Solidaridad

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Carlos Alberto Pierángelli de la Vega
de A.P.S. y Políticas Sanitarias

Luis Ramón Bazán
de Atención a la Salud y Red Sanitaria

Dr. Manuel Cabrera
de Prevención de Adicciones

Dra. Ana María Sotomayor
de Desarrollo e Inclusión Social

Dn. Antonio Artemio Llanos
de Abordaje Territorial

Cra. Nora Araceli Ferrario
de Administración Financiera

Tec. Top. Carlos Eduardo Varas
de Transporte y Seguridad Vial

Ing. Sebastián Martínez
de Energía

Dña. Silvia Amarfil
de Empleo

Sr. Raúl Quintiero
de Economía Social

Lic. Lorena Robledo
de Niñez y Adolescencia

Prof. Adolfo Osvaldo Ahumada
de Desarrollo Humano y Familia

Dr. Guido Antonio Varas
de Economía Social

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/01/15, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94/DISPOSICION N°04/14-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remetes, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	10,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	10,50
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	10,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	13,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	13,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	30,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	30,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	137,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	30,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	11,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	15,00
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	18,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	21,00
Suscripción anual	Pesos	1.645,00
Colección encuadernada del año	Pesos	2,445,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	3,285,00